



RESOLUCIÓN: RCI-SO-005-N°036.1-2023

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UPEC

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 355, de la Constitución dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el Art. 45 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales”;

Que, el Art. 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, señala que: “Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte (20) horas semanales. Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios: a) Número de estudiantes; b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas; y, c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales. d) La duración de esta actividad será determinada en función de la necesidad institucional en ejercicio de la autonomía responsable”;

Que, el Art. 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, manifiesta: “La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se regirá por las mismas reglas que definen las prácticas pre profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus



prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la institución de educación superior correspondiente"; y, Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el literal i) del Artículo 15 del Reglamento de Consejos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi manifiesta: "(...) Conocer y aprobar las solicitudes presentadas por los estudiantes relacionados a: tercera matricula; matriculas especiales; cambio de carrera; reingreso; retiro de asignaturas; homologación; y, de ayudantías de cátedra e investigación; y otras derivadas de ámbito académico; previo informe de la Direcciones de Carrera en función de la reglamentación interna";

Que, el artículo 12 de la Reforma al Reglamento para la selección de Ayudantes de Cátedra e Investigación manifiesta: El Consejo de Facultad respectivo, una vez receptadas las postulaciones se encargará de verificar que el o los aspirantes cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a designar ayudante de cátedra o de investigación, al aspirante que mayor nota tenga en la evaluación realizada a la documentación presentada;

En tal virtud, y en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Consejo de Investigación:

RESUELVE:

1.- Dar por conocida la matriz y resoluciones consolidadas de la Facultad de Industrias Agropecuarias y Ciencias Ambientales sobre la postulación como ayudantes de investigación en el proyecto “Plan de manejo para el desarrollo sostenible del centro Experimental San Francisco - UPEC”;

2. Designar a los estudiantes Fabian Aldair Guerrero Fweltala portador del documento de identidad 0450074661y Sharon Naomi Benavides Lascano portadora del documento de identidad 1104128564 respectivamente, en calidad de AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN, del proyecto de investigación “Plan de manejo para el desarrollo sostenible del centro Experimental San Francisco - UPEC” en cumplimiento con lo que determina el art. 12 del Reglamento para la selección de ayudantes de Catedra e Investigación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; y,

3.- Notificar el contenido de la presente resolución al director del proyecto PhD. Hernán Benavides, y al director de Investigación, para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICO.- La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria, celebrada el jueves 04 de mayo de 2023.

Atentamente;

MSc. Gabriela Sanipatin
**SECRETARIA CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UPEC**